

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1986.-

VISTO el presente expediente S-339/86 caratulado "O'DONNELL, Ezequiel Nicolás (Of. Notif.) s/oficina de notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la jefatura de la oficina de notificaciones puso en conocimiento del Tribunal que el agente Ezequiel Nicolás O'Donnell registró atrasos en el diligenciamiento de cédulas que se le encomendaron, conducta que constituye una violación de los arts. 56, 57 y 132 de la / acordada 19/80 (ver informes de fs.1 y 3).

2°) Que corrido traslado al interesado, éste produjo el descargo de fs. 2, que en modo alguno justifica lo negligente de su proceder. Además, el contenido del escrito revela un total desinterés del empleado por / las consecuencias dañosas que su comportamiento puede causar a los justiciables.

3°) Que la actitud desaprensiva del señor O'Donnell constituye una falta grave que atenta contra la correcta administración de justicia y lesiona seriamente / la naturaleza de la función desempeñada por el notificador, que como oficial público ejecutor de órdenes judiciales está obligado al fiel cumplimiento de sus deberes y a la puntualidad en el desempeño de sus tareas (ver arts. 56 y 57 Ac. 19/80).

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4°) Que no es la primera vez que se pone en conocimiento del Tribunal el irregular desempeño del agente y su conducta ha sido objeto de varias medidas disciplinarias, impuestas por el incumplimiento de las normas reglamentarias: prevención (21/10/83), prevención // (6/3/85), apercibimiento (22/4/85) y apercibimiento (1/4/86).

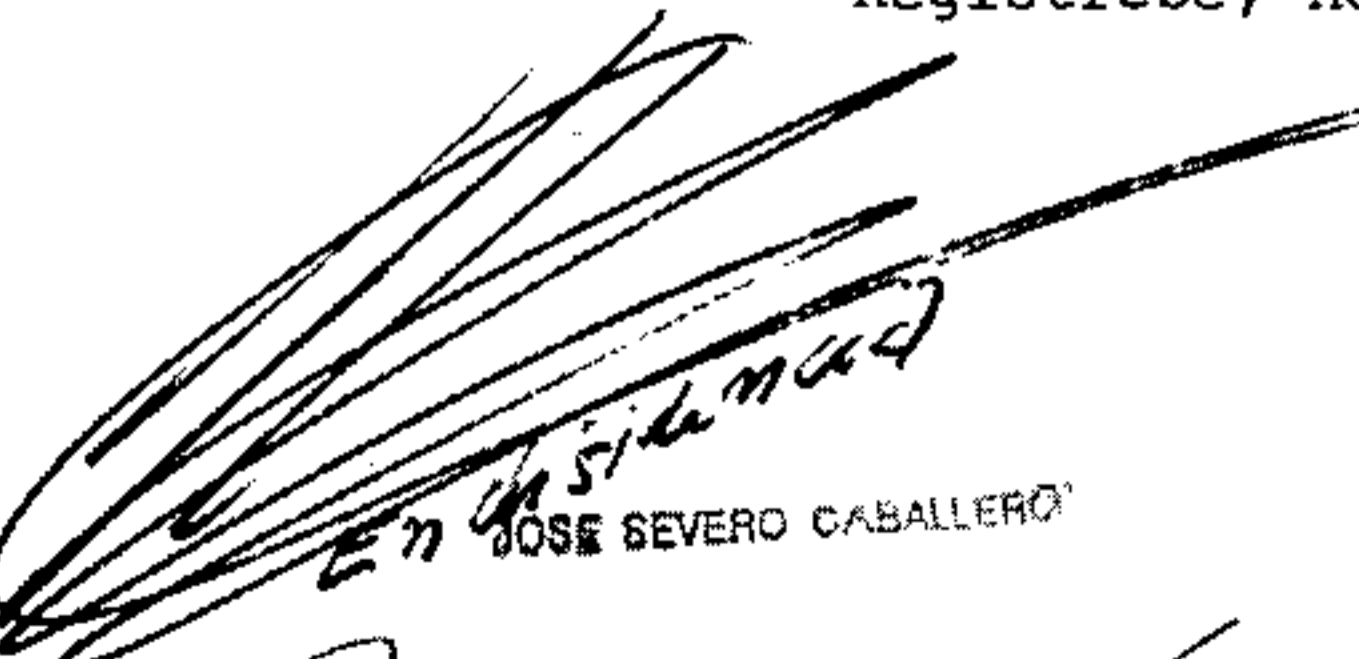
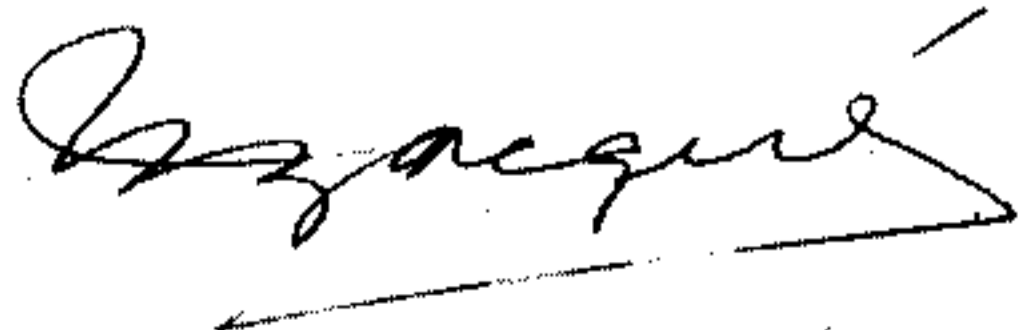
5°) Que el señor O'Donnell, a pesar de las reiteradas advertencias efectuadas por esta Corte, no ha ajustado su desempeño a lo establecido en las normas vigentes y las disposiciones internas emanadas de su superioridad.

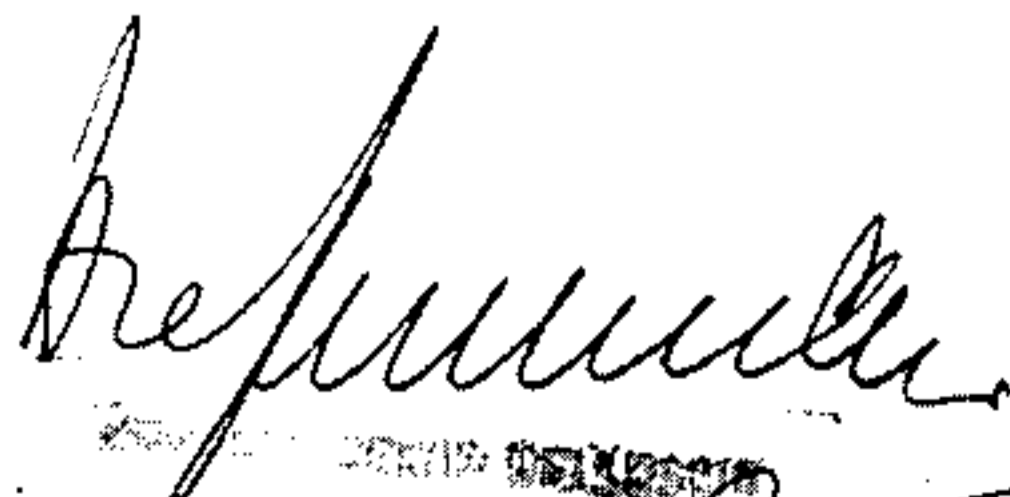
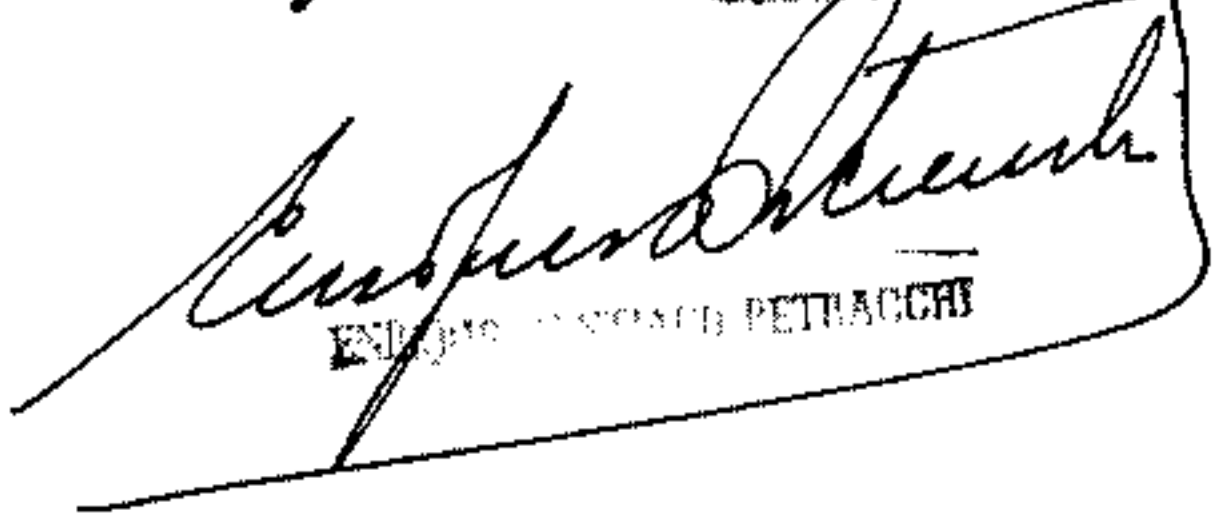
Por ello, y por haber mediado en el caso una comprobación objetiva y directa de las faltas del agente (art. 21 R.J.N.), corresponde aplicar sin más trámite la sanción de cesantía prevista en el art. 16 del dec. ley 1285/58.

SE RESUELVE:

Disponer la cesantía del auxiliar superior de 7a. (Oficial Notificador) EZEQUIEL NICOLAS O'DONNELL (art. 16 del decreto-ley 1285/58), a partir del día / de la fecha.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
En la ciudad de Montevideo, a los 11 días del mes de Agosto del año 1986.  
JOSE SEVERO CABALLERO  
  
JORGE ANTONIO BACQUE

  
ENRIQUE DELGADO  
  
ENRIQUE DELGADO

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

SIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DR. JOSE SEVERO CABALLERO

CONSIDERANDO:

1°) Que la jefatura de la oficina de notificaciones pone en conocimiento del Tribunal que el agente Ezequiel Nicolás O'Donnell registró atrasos en el diligenciamiento de cédulas que se le encomendaron, conducta que constituye una violación a las disposiciones de los arts. 56, 57 y 132 de la acordada 19/80 (ver informes de fs. 1 y 3)

2°) Que corrido traslado al interesado, éste produjo el descargo de fs. 2, que en modo alguno justifica lo negligente de su proceder.

3°) Que del legajo personal del empleado surge la aplicación de medidas disciplinarias anteriores: prevención (21/10/83), prevención (6/3/85), apercibimiento (22/4/85) y apercibimiento (1/4/86), todas por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

4°) Que a pesar de los correctivos impuestos el señor O'Donnell no ha adecuado su proceder a las exigencias que le impone el cumplimiento de sus tareas, por lo que su actitud negligente justifica la aplicación de una sanción más severa, de las previstas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER por el término de quince días //

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

sin goce de sueldo al auxiliar superior de 7a. (Oficial No-  
tificador) EZEQUIEL NICOLAS O'DONNELL (art. 16 del decreto-  
ley 1285/58), haciéndole saber que en caso de reincidir en  
hechos como los que motivaron estas actuaciones, se le apli-  
carán sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber y oportu-  
namente, archívese.-



JOSE BEVERO CABALLERO